



Libertad y Orden

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Sincelejo - Sucre**

Sincelejo (Sucre), dos (02) de julio del dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto: PROCESO ORDINARIO
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicación: 70-001-33-33-007-2015-00088-00
Demandante: JAIRO MANUEL CARRASCAL ARRIETA Y OTROS
**Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE – SECRETARIA DE
DESARROLLO Y OBRAS PÚBLICAS**

1.- ANTECEDENTES:

A folios del 71 al 74 del expediente, obra memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, con el que interpone recurso de apelación contra el auto de fecha diez (10) de junio de 2015, proferido por este despacho, donde se dispuso el rechazo de la demanda por caducidad de la acción.

2.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que contra el auto que rechaza la demanda procede el recurso de apelación, que el mismo fue presentado y sustentado oportunamente, se procederá a conceder el mismo en el efecto suspensivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 243 y 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha diez (10) de junio de 2015, proferido por este Despacho, donde se dispuso el rechazo de la demanda por caducidad de la acción.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia, envíese el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para su correspondiente reparto entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

EMPA